

b) En todos los casos, si los beneficiarios de los préstamos adquiriesen aceites en el mercado libre a precios inferiores a los de garantía.

Las sanciones de exclusión de la capacidad de vender y comprar aceites al o del FORPPA podrá aplicarse incluso a los solicitantes de anticipos, aun cuando no se hubiera llegado a la formalización de los préstamos.

#### XI. Inspección

Por el SENPA se adoptarán cuantas medidas se estimen oportunas para llevar a cabo la inspección, vigilancia y control de la operación regulada por las presentes normas, dando cuenta, en su caso, al FORPPA de las posibles infracciones cometidas por los beneficiarios o solicitantes de anticipos de campaña, a los efectos anteriormente señalados.

#### XII. Información

Las Cámaras Agrarias Locales mantendrán informado al SENPA, como Organismo de ejecución del FORPPA, de cuantos extremos consideren de relevancia a los efectos de los anticipos de campaña y, en especial, de las circunstancias locales de contratación y comercialización de la aceituna y del aceite de oliva.

#### XIII. Desarrollo

Por el SENPA se dictarán las necesarias normas para el desarrollo de la presente Resolución.

#### XIV. Disposición final

Las normas contenidas en la presente Resolución serán de aplicación el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Ilmos. Sres. Director general del SENPA, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA y Director de Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA.

#### ANEXO

##### SOLICITUD-ACTA DE COMPROBACION DE EXISTENCIAS

##### Contrato para concesión de anticipos por inmovilización de aceite de oliva

Don ..... (1), mayor de edad, natural de ..... (.....), con documento nacional de identidad número ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle o plaza de ..... número ..... en su calidad de ..... y don ..... (2), mayor de edad, natural de ..... (.....), con documento nacional de identidad número ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... calle o plaza de ..... número ..... en su calidad de ..... de la almazara ..... (3), sita en la localidad de ..... provincia de ..... tiene el honor de exponer:

Que conociendo el Real Decreto 2705/1979, de 16 de noviembre; la Resolución del FORPPA de ..... y normativa del SENPA sobre los anticipos reintegrables que otorga el FORPPA a través del SENPA, tiene el honor de poner de manifiesto los siguientes extremos:

1.º Que ha contratado la aceituna a ..... pesetas/kilogramo, precio éste no inferior a los orientativos señalados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2705/1979, o el fruto es propio, o pertenece a los socios cooperativistas.

2.º Que no ha adquirido ni adquirirá en el período de vigencia del anticipo cantidad alguna de aceite de oliva a precio inferior al de garantía.

3.º Que con unas existencias de la pasada campaña de ..... (4) kilogramos de aceite almacenados en los depósitos ..... del local situado en ..... comenzó la actual campaña el día ..... habiendo obtenido hasta las veinticuatro horas del día de ayer la cantidad de ..... (4) kilogramos de aceite de oliva, comprometiéndose a tener depositada e inmovilizada la cantidad de ..... kilogramos durante el período de vigencia del anticipo, con la localización que se detallará de hacer la oportuna comparecencia.

4.º Que en la presente campaña ha solicitado por este mismo concepto ..... anticipos, con fecha ..... habiendo recibido la cantidad total de ..... (4) pesetas, y teniendo inmovilizado en los depósitos ..... sitios en ..... la cantidad de ..... (4) kilogramos de aceite de oliva, según consta en las comparecencias de fechas ..... .

5.º Que por la presente desea percibir un anticipo de ..... (4) pesetas, reintegrable de conformidad con lo establecido en las disposiciones arriba citadas.

6.º Para la concesión presentará en esa Jefatura Provincial aval solidario que cubra a favor del SENPA la obligación de reintegrar el principal e intereses, incluidos los de demora, hasta su cancelación.

7.º Que en el caso de que no se hubiera realizado el reintegro del anticipo en cuanto a su principal, intereses dentro del plazo autorizado, más la prórroga que expresamente hubiera concedido el FORPPA, el SENPA ejercitará las acciones de reintegro contra el obligado principal o Entidad avalista, o contra ambos conjuntamente.

8.º Que acepta las sanciones que se le pudieran imponer, según establecen las disposiciones antes indicadas, si se comprobare falsedad en los datos reseñados, quebrantamiento de inmovilizados u otras irregularidades observadas en las inspecciones que se hicieran al respecto por los órganos correspondientes de la Administración.

Suplica: Que se tenga por recibida esta instancia, a la cual se acompañan los siguientes documentos:

1. Justificante expedido por la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, acreditativo de la autorización de la apertura de la almazara.

2. Justificante de haberse formulado a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura declaraciones mensuales de producción y, en su caso, de existencias.

Y que, previos los trámites y comprobaciones a que hubiera lugar, se dignen ordenar la concesión de dicho anticipo a la mayor brevedad posible.

Es gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1980.

El Tesorero,

El Presidente o Gerente,

##### Diligencia de la Cámara Agraria Local

Don ....., Secretario de la Cámara Agraria Local de .....,

Certifico:

La almazara ..... desarrolló su actividad con normalidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

..... a ..... de ..... de 1980.

El Secretario,

V.º B.º: El Presidente,

Sr. Jefe provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de ..... (Provincia)

- (1) Gerente o Presidente de la almazara cooperativa.
- (2) Tesorero de la almazara cooperativa.
- (3) Cooperativa, Sociedad agraria de transformación agrícola industrial, y, a continuación, el nombre.
- (4) Número y letra.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

529

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de enero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	65,961	66,161
1 dólar canadiense .....	56,324	56,561
1 franco francés .....	16,367	16,437
1 libra esterlina .....	148,478	149,193
1 franco suizo .....	41,718	41,977
100 francos belgas .....	235,777	237,340
1 marco alemán .....	38,356	38,584
100 liras italianas .....	8,204	8,239
1 florín holandés .....	34,734	34,931
1 corona sueca .....	15,913	16,000
1 corona danesa .....	12,297	12,358
1 corona noruega .....	13,380	13,448
1 marco finlandés .....	17,858	17,961
100 chelines austriacos .....	532,158	538,113
100 escudos portugueses .....	132,638	133,577
100 yens japoneses .....	28,225	28,372